



Universidad de  
Castilla-La Mancha



MÁSTER UNIVERSITARIO EN PROFESOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO,  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS – UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

## **COMUNICADO DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN PROFESOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS (UCLM)**

Queremos manifestar nuestra preocupación y malestar con referencia a la noticia de 24 de septiembre de 2020, donde el Gobierno y las Comunidades Autónomas acuerdan la contratación excepcional de profesorado de refuerzo, y adelanta que flexibilizará de manera “limitada” los requisitos para el ejercicio de la docencia, al permitir que den clase “profesionales de la enseñanza” que no han realizado el Máster Universitario en Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas. Máster que acredita la formación psicopedagógica que exige la Ley educativa vigente.

El objetivo que persiguen con tal medida, según el comunicado, es la de ayudar a las Comunidades Autónomas a encontrar profesores que desempeñen la labor docente, puesto que se les ha acabado la “lista de sustituciones”, y les está costando materializar el refuerzo de docentes necesarios, ante el coronavirus.

Con evidencia de que dicha medida no se ajusta a derecho y menoscaba la Ley Orgánica de Educación LOE-LOMCE, ya que el Máster Universitario en Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas es un “requisito indispensable” para ejercer la docencia en la ESO, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, acorde con las necesidades del sistema educativo actual y con las características de un aprendizaje profesional de calidad.

Como sabemos el objetivo principal del Máster es formar al futuro profesor, dentro del marco que establecen las directrices y exigencias de la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, y su modificación Orden EDU/3498/2011, de 16 de diciembre; y el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, proporcionando una formación pedagógica y didáctica especializada que habilita para el ejercicio de la enseñanza en la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.

Por ello, mostramos nuestro total desacuerdo con la medida adoptada y por supuesto con la iniciativa de algunas Comunidades Autónomas que, desde los Centros Regionales de Formación del Profesorado, están llevando a cabo una formación de corta duración, para capacitar pedagógicamente a los nuevos docentes de urgencia.

Aspectos todos ellos que devalúan nuestra titulación y la profesión docente, poniendo en riesgo el derecho fundamental a recibir una educación de calidad, efectiva, eficiente y eficaz, en las etapas educativas a las que hacemos referencia.

Por todo lo anterior, sugerimos que en vez de eliminar el requisito de estar en posesión del Máster que acredita la formación didáctica para ejercer la docencia en la ESO, se valoren otras medidas como puede ser ofrecer contratos que garanticen jornadas laborales más continuadas y en mejores condiciones salariales; amén de ampliar el número de plazas de funcionarios en el Concurso Oposición de nuestra Región, ofreciéndose la Universidad a colaborar en todo lo que sea necesario.

En Ciudad Real a veintiséis de septiembre de dos mil veinte.